

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003326

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, **15 OCT. 2020**

Visto el Expediente N°1164348 -2019, Documento N°2455435 -2020, Dictamen N° 00026-2020-A.L/UGEL N°09-H; y otros documentos que se adjuntan con un total de **Veintiséis (26)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones del Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, la Ley regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos, cuyo Reglamento ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

Que, el artículo N° 62° de la Ley N° 29944, dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio. Así mismo establece que el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio.

Que, el artículo 51 de la ley N° 24029, modificado por la ley N° 25212, reconoce el derecho de recibir por subsidio por luto y gastos por sepelio un monto calculado sobre la base de la REMUNERACION TOTAL. Disposición legal, que se encuentra establecida en el reglamento de la ley, aprobado por el D.S N° 019-90ED, que en los Art. 219° y 220°, ordena con claridad meridiana, que el cálculo de estos subsidios se hace sobre la base de la REMUNERACION INTEGRAL O TOTAL.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede de la UGEL 09 Huaura; según **Opinión Legal N° 0192-2020**, opina que el pago por **subsidio por luto** peticionado por la **Sra. GUERRERO TORRES, LUZ BETTY** se debe declararse **FUNDADO**.

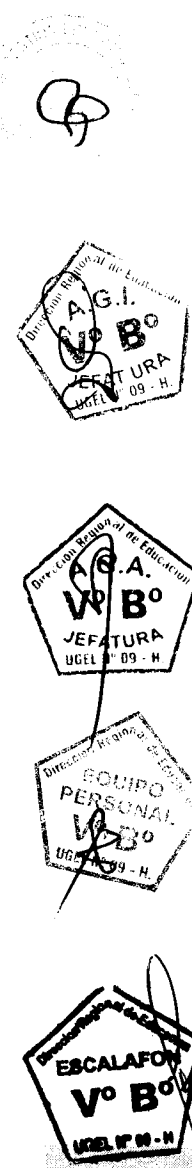
Que, Doña: **GUERRERO TORRES, LUZ BETTY**, solicita Subsidio por Luto, por el deceso de su Sr. **Esposo: ANGEL, CUBAS SALAS**, Quien falleció el día **10-06-2019**, es atendible de acuerdo a las normas antes mencionadas.

Que, está debidamente acreditado el parentesco de la solicitante y el occiso **Esposo**, según Acta de Matrimonio, Acta de defunción y otros documentos que se adjuntan; por lo que es procedente su atención.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H; Informe Técnico de Planillas N°009-2020-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA-ALH y de acuerdo a lo solicitado por el docente y proyectado por el Área de Gestión Administrativa- Oficina de Escalafón mediante Hoja de Ejecución N° **1453-2020-EAP-JAGA-UGEL N° 09-H**.

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley 20530, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27444 de Procedimientos Administrativos General; " **Decreto de Urgencia N° 014-2019**,

Resolución Directoral N° 003326-2020-AG-UGEL N° 09-H



que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020"; DS N° 309-2013-EF; DS N° 015-2002-ED.

Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

se detalla:

Artículo 1°.- RECONOCER SUBSIDIO POR LUTO, a la Señora que a continuación

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES

DNI
Código modular
Cargo
Centro de Trabajo (Occiso)
Lugar
Occiso (a)
Parentesco con el Occiso(a)
Fecha de Fallecimiento
Informe Técnico
Monto Único del Subsidio
Son

GUERRERO TORRES, LUZ BETTY

09958461
1009958461

--
Cesante
--

ANGEL, CUBAS SALAS

Esposa

10-06-2019

N° 0009-2020-PLAN-J-AGA-UGEL N° 09-HUAURA

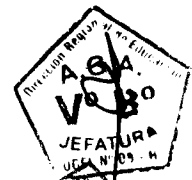
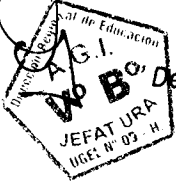
S/. 3,678.57

Tres mil Seiscientos Setenta y Ocho con 25/100 Soles.

Artículo 2°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 3°.- AFECTASE, a la cadena presupuestal correspondiente según dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020".

Regístrese y Comuníquese



BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA